



Psicosocial



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Guía Especifica de Justificación Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social - POISES Psicosocial

Organismo Intermedio Fundación ONCE

Versión diciembre 2022

- 1. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA GUÍA?**
- 2. ¿CÓMO REALIZO MI JUSTIFICACIÓN?**
- 3. PLATAFORMAS DE REPORTE DE INDICADORES SOCIALES (GIR FONCE Y SIRIS)**
- 4. PAGO AYUDAS- REEMBOLSO**
- 5. AJUSTES DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE LA AYUDA**
- 6. PAGOS SI NO SE CUMPLE EL % MÍNIMO EXIGIDO EN FORMACIÓN TEORICA Y EN FORMACIÓN EN PUESTO DE TRABAJO**
- 7. SUSTITUCION DE PERSONA PARTICIPANTE**
- 8. RESOLUCIÓN DE DUDAS**
- 9. NORMATIVA DE REFERENCIA**

1. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA GUIA DE JUSTIFICACION?

Facilitar a las entidades beneficiarias de las operaciones seleccionadas por Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio del **Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020**, en adelante **POISES Psicosocial** el proceso de justificación de dichas ayudas cofinanciadas por Fondo Social Europeo

2. ¿CÓMO REALIZO LA JUSTIFICACIÓN?

2.1. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

Una vez finalizado el **plazo para la ejecución** de los proyectos (**hasta el 30 de septiembre de 2023**), la entidad **solicitante dispone de un plazo de 2 meses para la presentación de la justificación** de su proyecto, que será **hasta el 30 de noviembre de 2023**

Nota: La entidad podrá entregar toda la documentación referente a los participantes de su proyecto, en cuanto disponga de ella. De esta manera la entidad va adelantando justificación, y además se asegura que los participantes de su proyecto cumplen el requisito de **PARTICIPANTE ELEGIBLE** dentro de esta convocatoria.

2.2. ¿Cómo debo aportar la documentación?

La documentación de justificación se remitirá siempre, a través del correo electrónico: poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es

En ningún caso será válida la entrega de la documentación, a través de aplicaciones basadas en la nube diseñadas para la transferencia de archivos (Wetransfer, OneDrive, etc.)

Toda la documentación deberá ser entregada **en PDF y legible (no sirviendo cualquier otro tipo de archivo: JPG.)**

¿Cómo lo entrego?

Deberán realizar **un PDF por cada documento justificativo** que se solicita (detallado más adelante) **y por persona participante**. Debiendo entregar dicha documentación en formato **“Rar”** o **“Zip”** asignándole un nombre:

- A. Si su entidad ha decidido **entregar la documentación por Tipo de Documentos:** enviará en **“Rar”** o **“Zip”** un PDF por cada una las personas participantes **y documento** (un PDF por cada DNI de cada persona participantes y el Rar o Zip lo nombrará como DNI's). Así con cada tipo de documento. Ejemplo: DNI.rar // CD.rar// // DARDES.rar. // CERT. DE ASISTENCIA...

- B. Si su entidad ha decidido **entregar la documentación por persona participante**, enviará en “Rar” o “Zip” un PDF por cada documento de la persona participante (un PDF de su DNI, un PDF de su CD, un PDF de su Demanda de Empleo, un PDF con su certificado de asistencia) y el Rar o Zip lo nombrará con el nombre de la persona participante). Ejemplo: PEPE PEREZ (incluirá DNI, Certificado de discapacidad, demanda de empleo o informe de vida laboral, Certificado de asistencia...).

2.3. ¿Qué documentación debo a aportar?

A) Documentación relativa a cada participante:

Documentos a entregar **de forma obligatoria** de cada uno de los participantes:

1. DNI o NIE (en vigor)

- 1.1. Para ciudadanos con nacionalidad española **DNI EN VIGOR**
- 1.2. Para ciudadanos extranjeros **NIE EN VIGOR** (es el número de identificación de extranjero)
 - 1.2.1. Si son ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Noruega, Liechtenstein) o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. - **Deberán aportar su documento de Acreditación de identidad de su país y El Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión** (es el documento que otorgan las autoridades españolas a los europeos que deciden fijar su residencia en España - NIE).



- 1.2.2. Si son ciudadanos extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea aportar el **Permiso de Residencia en vigor**.



- 1.2.3. Si son **ciudadanos extranjeros en España en Régimen comunitario**, deberán entregar dicho documento en vigor.

El Real Decreto 240/2007 regula las condiciones para el ejercicio de los derechos de entrada y salida, libre circulación, estancia, residencia, residencia de carácter permanente y trabajo en España por parte de los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia) , de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y de los nacionales de la Confederación Suiza , así como las limitaciones a los derechos anteriores por razones de orden público, seguridad pública o salud pública: 1. A su cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal. 2. A la pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, que impida la posibilidad de dos registros simultáneos en dicho Estado, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deber a ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí. 3. A sus

descendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces. 4. A sus ascendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario se registrarán por la legislación de la Unión Europea, siéndoles de aplicación la Ley Orgánica 4/2000, de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como las normas reglamentarias vigentes sobre la materia, en aquellos aspectos que les pudieran ser más favorables.



2. Certificado de discapacidad vigente (completo):

Certificado de discapacidad vigente (acompañado del Dictamen técnico Facultativo) o Resolución de Incapacidad de la persona participante (en esta convocatoria, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una **pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez**, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. (**Resolución de incapacidad en donde se identifique la etiología causante de la misma sea una**

discapacidad de Salud Mental)

A.-Certificado de discapacidad vigente:

Entregará de cada uno de los participantes el Certificado de discapacidad que se compone de: **Resolución + Reconocimiento de Grado + Dictamen Técnico Facultativo** + informe médico o psicológico o psiquiátrico (si procede), para que se pueda verificar el % de discapacidad reconocido, si está en vigor (bien es permanente o bien es revisable) y la etiología de la discapacidad o Certificado de Antecedentes emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma (en donde se recoja el grado de discapacidad, la etiología de la discapacidad, en este caso enfermedad mental y la validez- si no recogiese enfermedad mental debe aportar informe médico y/o psicológico o psiquiátrico).

Novedad: Si la persona participante ha solicitado la revisión o renovación del certificado de Discapacidad (dado que el mismo era revisable y coincide en tiempo con la ejecución de su operación) deberán entregar el **Certificado de discapacidad que no está en vigor más el documento oficial de solicitud de revisión o renovación del mismo con sello de la Administración** (Sello de registro de entrada de la solicitud de renovación o revisión de grado). Validándose dicho documento.

Importante: antes de finalizar la operación la persona participante le hubiese llegado el Certificado de Discapacidad actualizado, deben entregarlo a Fundación ONCE. (al ser proyectos de resultados, a corto y largo plazo- cuentan con 6 meses tras la finalización de su proyecto para aportarlo, pero siempre debe aportarse)

Los cuatro posibles casos de participantes atendiendo a la discapacidad

Deben ser **personas jóvenes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% causada por:**

- 1) **Discapacidad psicosocial:** en certificado de discapacidad tener reconocido solo discapacidad de salud mental- psicosocial
- 2) **Discapacidad psicosocial y que además presente otra/s discapacidad/es.** Siempre que la discapacidad psicosocial (discapacidad de salud mental- psicosocial) aparezca en el certificado de discapacidad expresamente, junto con cualquier otra discapacidad (física, orgánica, etc)
- 3) **Discapacidad Intelectual (DI), que tengan una discapacidad psicosocial asociada** (discapacidad de salud mental- psicosocial en certificado de discapacidad junto con DI)

- 4) **Trastorno del espectro del autismo¹, que tengan una discapacidad psicosocial asociada** (discapacidad de salud mental- psicosocial en certificado de discapacidad junto con Trastorno del Espectro del autismo)

¿Cómo acreditar documentalmente la discapacidad según los casos de cada uno de los participantes?

Se acreditarán de la siguiente manera según el caso:

- a. **Discapacidad psicosocial**: siempre que aparezca expresamente en el Dictamen Técnico Facultativo **solo discapacidad Psicosocial** (discapacidad de salud mental). Se acreditará con la entrega del Certificado de Discapacidad + Dictamen técnico facultativo.
- b. **Discapacidad psicosocial y que además presente otra/s discapacidad/es**: siempre que aparezca expresamente en el Dictamen Técnico Facultativo la **discapacidad psicosocial** (discapacidad de salud mental), **junto a cualquier otra discapacidad (discapacidad física, discapacidad orgánica, etc)**. Se acreditará con la entrega del Certificado de Discapacidad + Dictamen técnico facultativo.

En los casos en los que en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF) solo conste la/s otra/s discapacidad/es y no la psicosocial (salud mental), deberán entregar un informe médico/ psicológico o psiquiátrico para acreditar la discapacidad psicosocial de la persona participante (discapacidad de salud mental)

- c. **Discapacidad Intelectual (DI)**, que **tengan una discapacidad psicosocial asociada**: siempre que aparezca expresamente en el Dictamen Técnico Facultativo la **discapacidad psicosocial** (discapacidad de salud mental), **junto a la discapacidad intelectual (DI)**, se acreditará con la entrega del Certificado de Discapacidad + Dictamen Técnico Facultativo.

En los casos en los que en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF) solo conste la discapacidad intelectual (DI), deberán entregar un informe médico/ psicológico o psiquiátrico para acreditar la discapacidad psicosocial de la persona participante (discapacidad de salud mental).

- d. **Trastorno del espectro del autismo², que tengan una discapacidad psicosocial asociada**: siempre que aparezca expresamente en el Dictamen Técnico Facultativo la **discapacidad psicosocial** (discapacidad

¹ En denominación asimilada, contempla también “trastorno generalizado del desarrollo”, “autismo”, “trastorno autista” “Trastorno desintegrativo infantil” y “Síndrome de Asperger”.

² En denominación asimilada, contempla también “trastorno generalizado del desarrollo”, “autismo”, “trastorno autista” “Trastorno desintegrativo infantil” y “Síndrome de Asperger”.

de salud mental), **junto con:** o bien **Trastorno del Espectro del autismo**, o bien **Trastorno del Desarrollo**, o bien **Síndrome de Asperger**, etc. se acreditará con la entrega del Certificado de Discapacidad + Dictamen Técnico Facultativo.

En los casos en los que en el Dictamen Técnico Facultativo (DTF) solo conste: o bien **Trastorno del Espectro del autismo**, o bien **Trastorno del Desarrollo**, o bien **Síndrome de Asperger**, etc., deberán entregar un informe médico/ psicológico o psiquiátrico c acreditar la discapacidad psicosocial de la persona participante (discapacidad de salud mental).

B.- Resolución de Incapacidad del participante

Si lo que presentan es una **Resolución de Incapacidad en el que se acredite su incapacidad por motivos psicosociales** (una discapacidad de Salud Mental): deberán entregar copia de dicha resolución, (no es tan importante las Bases de cotización, sino la parte de la resolución en la cual se indica o se identifique su causa, que disminuyeron o anularon su capacidad laboral, dado que debemos acreditar la etiología de su discapacidad, dado que se asimila al 33%, dentro de esta convocatoria)

* Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. (Resolución de incapacidad en donde se identifique la etiología causante de la misma y que la misma se identifique con los 4 supuestos expuestos anteriormente)

3. Acreditación de inscripción de demanda de empleo en vigor a la fecha de entrada a la acción formativa o Informe de Vida Laboral

Aportará la **demanda de empleo en vigor** a la fecha de entrada a la acción formativa expedida por el Servicio Público de Empleo, para acreditar que cumple con la condición de demandante de empleo **antes del inicio de la primera intervención, ya sea individual ya se la grupal**, entre otros documentos probatorios de dicha situación, pueden ser el **DARDE** o el **Certificado de Periodos de Inscripción** como demandante de empleo, emitido por el Servicio Público de Empleo (deberán disponer de la demanda de empleo antes de iniciar la formación- primera firma de la persona participante) de todos los participantes.

En el caso de que la persona participante no estuviera inscrita como demandante de empleo al inicio de la primera intervención con la persona participante, aportará su

informe de vida laboral actualizado, y si no tiene número de seguridad social, **Informe negativo de número de Seguridad Social**.

Estos 3 documentos son los que **la entidad deberá recopilar de todas las personas participantes al inicio del proyecto**, dado que estos documentos son básicos para poder ser **participantes elegibles** dentro de los proyectos de FSE.

4. **Certificado de asistencia.**

Este certificado acredita las horas de formación grupal e individual realizadas por el participante. **Se debe aportar una vez ha finalizado su formación, no antes.**

Como se indica en la convocatoria de bases, para que se abone a la entidad los 5.000 euros por cada persona participante, deberán acreditar la realización de **al menos el 85% de las horas del total del programa que indicaron en su solicitud y que Fundación ONCE aprobó.**

En cualquier caso, las horas acreditadas en este documento deberán coincidir con los **partes de asistencia diarios de la intervención grupal + los partes de asistencia diarios de la intervención individual**

Ver modelo de “Certificado de Asistencia” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

B) Documentación relativa al proyecto:

5. **Partes de asistencia de los participantes a las sesiones Grupales e Individuales**

Cumplimentará de **forma obligatoria los modelos de partes de asistencia creado a tal fin para esta convocatoria**, cumplimentando siempre la fecha / hora de inicio/ hora de fin/ y el número total de horas de formación de cada día, debidamente firmados por cada uno de los participantes, **tanto de la intervención grupal como de la intervención individual.** **(intervenciones que en esta convocatoria POISES Psicosocial es presencial)**

Si la entidad decide entregar a Fundación ONCE la documentación de los participantes (tres primeros documentos detallados anteriormente), **deberá entregar los partes de asistencia diarios a la formación tanto de la intervención grupal como individual desarrollada hasta la fecha en que la entrega**, en primer lugar para verificar si son ELEGIBLES dentro de esta convocatoria cada uno de los participantes, y en segundo lugar, para verificar el inicio de cada participante y dar por validadas las demandas de empleo (antes de iniciar su formación)

Ver modelos de “Parte de Asistencia Grupal” y “Parte Asistencia individual” en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

6. Memoria social de la Operación

En esta memoria social se recogerán las acciones realizadas por la entidad beneficiaria, el modelo recoge cada uno de los apartados que la entidad deberá desarrollar:

- a. Datos básicos de su operación, indicando siempre número de expediente, coste finalmente ejecutado e importe de la ayuda concedida mediante resolución publicada en la Web a su entidad, número de horas aprobadas (no las ejecutadas), y lugar de realización de la formación (Provincia- localidad)
- b. Resumen de la operación desarrollada (aquí deberán incluir además del resumen de su operación, **los módulos formativos desarrollados**, ...)
- c. Impacto Social
- d. Indicadores de ejecución y resultado de la operación
- e. Gasto de la operación: en este apartado deberán **indicar el presupuesto aprobado y el finalmente ejecutado**, explicando las desviaciones producidas, si las hubiese
- f. Publicitación operación: en este apartado se deberán explicar las acciones de divulgación y publicidad realizadas dentro de la operación, con mención expresa de la forma en que se ha realizado la difusión de la cofinanciación del FSE y de Fundación ONCE. Puede incorporarse material gráfico como anexo explicativo (notas de prensa, cartelería, trípticos, enlaces, dossier de fotos...).
Nota: Las fotos en JPG si las podrá remitir a través de WeTransfer.
- g. Evaluación y conclusiones.

Ver “Guía para la elaboración de la memoria social” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

7. Certificado bancario con los datos de la cuenta de la entidad

Certificado facilitado por la entidad bancaria que acredita que la cuenta que facilita la entidad pertenece a la entidad beneficiaria de la ayuda concedida por Fundación ONCE y es donde se hará efectivo el ingreso de la ayuda otorgada.

Nota: Dicho certificado de titularidad bancaria debe estar emitido por la entidad bancaria, y debe estar emitido al menos en el año en el cual presentan la solicitud de reembolso.

8. Modelo “Otras operaciones/proyectos cofinanciados por el FSE”

La entidad cumplimentará este certificado **identificando todas las operaciones/proyectos que su entidad ha ejecutado en el mismo periodo de ejecución**, cofinanciadas por FSE.

Ver modelo “Otras operaciones/proyectos cofinanciados por el FSE” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

9. PDF firmado y subido a GIR FONCE.

Registro de microdatos en la herramienta GIR FONCE referido a cada uno de los participantes del proyecto **al finalizar el mismo.**

10. Cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida al efecto.

C) Documentación relativa a la entidad:

11. Carta de manifestaciones de la entidad:

La entidad debe marcar siempre en el modelo estos cuatro apartados:

A) Indicando “Si” La **entidad ha comunicado a Fundación ONCE**, en su caso, todas las solicitudes y/o resoluciones de otras ayudas o subvenciones vinculadas a la operación ejecutada o personas participantes de la misma.

En el cuadro descriptivo **siempre debe indicar si su operación o personas beneficiarias han recibido o no ayudas o subvenciones para la realización de la misma operación o de sus participantes.**

B) Indicando “Si” o “No” En el **supuesto de que haya existido subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la ayuda**, la entidad ha respetado los procedimientos sobre subcontratación, tal y como se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La contratación de servicios externos tendrá como referencia el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).

Si su entidad ha realizado o no subcontratación en la operación. Y si lo ha realizado y tenía vinculación directa tanto con personas o entidades con la entidad, indicando

proveedor, así con el % que ha supuesto en referencia al coste total del proyecto ejecutado. (no pudiendo ser superior al 50%)

C) A lo largo de la ejecución de la operación, **no se ha puesto de manifiesto ningún indicio de irregularidad** o fraude que afecte al mismo, o en caso contrario, éste ha sido notificado a Fundación ONCE.

D) Indicando “Si” **Se ha dispuesto de un sistema de contabilidad separado** y/o un código contable identificado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas, conforme al artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 217 de diciembre de 2013. En el explicativo debe indicar que ha dispuesto de un sistema de contabilidad separado para esta ayuda y debe identificar el código Contable (asiento contable)

Además, en este punto cuarto deben remitir el proceso y evidencia contable (asiento contable/código contable asignado dentro de su contabilidad a este operación y subcuentas, en PDF).

Ver modelo “Carta de manifestaciones” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

12. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones Tributarias actualizado a fecha posterior a la finalización de la operación, con carácter previo al pago de la ayuda.

13. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado a fecha posterior a la finalización de la operación, con carácter previo al pago de la ayuda.

14. Solicitud de reembolso de la Ayuda concedida:

La entidad una vez realice la Justificación Final de su operación, deberá solicitar el reembolso de la ayuda concedida y ejecutada a Fundación ONCE, cumplimentando y entregando el modelo de solicitud de reembolso, creado al efecto (con toda la documentación final)

Cumplimentando en el modelo: el número de expediente, el nombre de su entidad, el nombre de su operación (Objeto), la CCAA y la provincia en la cual se ha ejecutado, la fecha en la cual solicitan se les pague.

Aparece un cuadro que deben cumplimentar:

- **Cuantía aprobada:** (lo que aparece en resolución publicada en la Web de fundación ONCE)
- **Importes recibidos:** los adelantos recibidos (en este tipo de operación no se permiten, por lo tanto, siempre aparecerá 0,00 euros).
- **Importe de solicitud de reembolso:** el importe que solicitan a Fundación ONCE que les paguemos.

- **Importe total suma de importes recibidos + solicitud de reembolso.** (siempre va a coincidir con lo que solicitan que les paguemos)

Ver modelo “Solicitud de Reembolso” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.

15. Matriz Ex - Post:

La matriz Expost de riesgos está estructurada en distintas pestañas: 1. Subvenciones, 2. Contratación y 3. Gestión Directa. Las entidades solo deberán cumplimentar la pestaña 3 de Gestión Directa (medios propios). En el caso de tener subcontratación deberán cumplimentar también la pestaña 2. Contratación

La matriz Ex -Post deberá ser entregada en formato Excel y es un documento obligatorio de entrega en la justificación de su operación.

3. PLATAFORMAS DE REPORTE DE INDICADORES SOCIALES (GIR FONCE Y SIRIS)

Para analizar los indicadores sociales de la formación realizada deberán ser reportados los datos de sus participantes, en ambas plataformas por parte de la entidad beneficiaria.

- Se utilizará un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado, mediante la herramienta informática diseñada por Fundación ONCE (**GIR FONCE**) a la que se dará acceso a las entidades que resulten beneficiarias, de acuerdo con lo exigido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 sobre indicadores de ejecución y resultados. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre.
- Igualmente se deberá reportar los indicadores de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado, mediante la herramienta informática diseñada por Fundación ONCE (**SIRIS**) **que deben ser coincidentes con las facilitadas en GIR FONCE. En esta plataforma solamente se deberán reportar los datos UNA VEZ QUE HAYAN FINALIZADO TODAS LAS PERSONAS PARTICIPANTES LA FORMACION.** Si es la primera vez que va a utilizar SIRIS, deberá solicitar a Fundación ONCE a través del correo electrónico poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es, la emisión de usuario y una contraseña para que pueda acceder adecuadamente al sistema. **Esta información se le enviará por correo electrónico.** La url de

acceso a la plataforma web SIRIS es la siguiente: <https://siris.fundaciononce.es>. En caso de que haya justificado expedientes con anterioridad con Fundación ONCE, el login de usuario y la contraseña serán los mismos que se le asignaron la primera vez que se le dio de alta en la plataforma web SIRIS.

4. PAGO AYUDAS

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará una vez haya sido ejecutado la operación y presentada la documentación de justificación y la **SOLICITUD DE REEMBOLSO** firmada por el representante legal de la entidad.

En estas convocatorias **no existe la posibilidad de solicitar anticipos de la ayuda concedida**, como se ha indicado anteriormente.

Una vez finalizado el plazo para la ejecución de las operaciones, en esta convocatoria 2022- 2023, **será hasta el 30 de septiembre de 2023**, la entidad solicitante dispone de un plazo de 2 meses para la presentación de la justificación de la ejecución de su operación, **hasta el 30 de noviembre de 2023 (fecha límite)**.

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará por Fundación ONCE, una vez haya sido ejecutada la operación completamente y previa presentación de la documentación de justificación y la **SOLICITUD DE REEMBOLSO** firmada por el representante legal de la entidad, en el plazo máximo de 60 días la matriz ex -post y la carta de manifestaciones (**si los documentos justificativos no estuvieran completos y técnicamente correctos, el plazo de los 60 días empezará a contar desde la subsanación de las deficiencias de estos documentos**).

Así mismo, la Fundación ONCE podrá solicitar cualquier otra información o documentación no explicitada en la presente convocatoria que se considere necesaria para clarificar la adecuada ejecución de la operación.

La documentación de justificación deberá ser enviada a través del correo electrónico a la siguiente dirección: poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es, indicando el número de expediente que se le asignó a su solicitud.

5. AJUSTES DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE LA AYUDA

Por norma general, no se abonará el importe de la ayuda concedida por persona participante (5.000 €) si éste no alcanza un mínimo de asistencia:

- **Un mínimo de asistencia del 85% de las horas del programa formativo de la operación presentada y aprobado por Fundación ONCE**

Solo en los casos excepcionales, debidamente acreditados, en los que la persona participante no finalice el programa formativo **a causa de una baja por enfermedad, o de una baja por contratación para un puesto de trabajo**, se pagará el importe íntegro de la ayuda, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Si se produce la baja de la persona participante en la operación a causa de **enfermedad**: para pagar el importe íntegro de la ayuda (5.000 €):

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es una vez se haya producido el hecho, y enviándose la documentación correspondiente adjunta y cumpliéndose los siguientes requisitos:

- La persona participante **debe haber cumplido al menos un 25% de las horas del programa formativo**, aprobado por Fundación ONCE a su entidad (intervención grupal + intervención individual)

Documentación a entregar:

1. Se remitirá una **Declaración Jurada** firmada por la entidad receptora de la ayuda adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Ver modelo “Declaración Jurada” en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
 2. **Enviar el documento médico que lo justifica** (su enfermedad o hecho causante de no poder seguir realizando el programa formativo)
 3. Además, de **toda la documentación de la persona participante para ser considerado como persona participante Elegible de esta convocatoria**: DNI, Certificado Discapacidad + DTF, demanda de empleo o informe de Vida laboral, partes de firmas diarios de intervención grupal + partes de firmas diarios a la intervención individual, Certificado de Asistencia (o cualquier documento que haya generado la persona participante en su operación).
- 2) Si se produce la **baja de la persona participante en la operación por haber sido contratado para un puesto de trabajo**, para pagar el importe íntegro de la ayuda (5.000 €):
 - **Para este supuesto, se requerirá de la Autorización por el Comité Directivo de Fundación ONCE** que, tras la realización de las comprobaciones y/o consultas oportunas para constatar la voluntad inequívoca de la entidad

beneficiaria en la realización del programa completo, se aprobará por el Comité Directivo.

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente:

poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es

Nada más se haya producido el hecho, y enviándose la documentación correspondiente y cumpliéndose los siguientes requisitos:

Se pueden dar dos supuestos para acogerse a esta excepción:

- a. La persona participante **debe haber cumplido al menos un 25% de las horas del programa formativo**, aprobado a su entidad (intervención grupal + intervención individual)
- b. En el caso de que **la persona participante haya cursado menos del 25% del programa formativo** aprobado a su entidad (intervención grupal + intervención individual), **el contrato de trabajo que origina la baja de la persona participante en la operación deberá tener una duración mínima de tres meses**

Documentación a entregar:

1. Se remitirá una **Declaración Jurada** firmada por la entidad receptora de la ayuda adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Ver modelo "Declaración Jurada" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
2. Se remitirá una **copia del contrato de trabajo** correspondiente.
3. Además, **de toda la documentación de la persona participante para ser considerado como persona participante Elegible de esta convocatoria:** DNI, Certificado Discapacidad + DTF, demanda de empleo o informe de vida laboral, partes de firmas diarios de intervención grupal + partes de firmas diarios a la intervención individual, Certificado de Asistencia (o cualquier documento que haya generado la persona participante en su operación).

6. PAGOS SI NO SE CUMPLE EL % MÍNIMO EXIGIDO EN FORMACIÓN TEORICA Y EN FORMACIÓN EN PUESTO DE TRABAJO

Si el participante no cumple con el mínimo de asistencia requerido en esta convocatoria 85% de la acción formativa programada (y no concurre en ninguna de las dos casuísticas anteriores, baja por enfermedad o baja por contratación o no se ha acreditado adecuadamente) **se ajustará la cantidad a abonar de la siguiente manera:**

- a. Si el participante tiene acreditada una asistencia **entre el 50% y el 84%** de las horas del total del programa formativo aprobado a su entidad se abonará un 50% del importe correspondiente al participante (2.500 €).
- b. En los casos en los que la asistencia sea **inferior al 50%** no se abonará cantidad alguna.

7. SUSTITUCIÓN DE UNA PERSONA PARTICIPANTE POR OTRA

Será posible siempre y cuando se garantice que el participante que se incorpora sustituyendo al que se ha dado de baja, puede cumplir con el porcentaje mínimo de horas indicado en su solicitud que fue aprobada por Fundación ONCE. Ese porcentaje mínimo como se indica en la convocatoria de bases es del 85% del programa formativo (85% de la intervención grupal + intervención individual)

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE en el momento en que se produzca la baja, indicando el día que inicia la acción formativa el participante sustituto. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es

8. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para cualquier consulta acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Operaciones de Fundación ONCE en el teléfono 91 506 51 17 o por correo electrónico a poisespsicosocial2022@gen.fundaciononce.es

9. NORMATIVA DE REFERENCIA

A continuación, se enumera la normativa de referencia para esta convocatoria:

- ❖ Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- ❖ Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.
- ❖ Reglamento (UE) 1047/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013
- ❖ REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014
- ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ❖ Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ❖ Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- ❖ El Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020
- ❖ Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- ❖ Cualesquiera otras normas de la Unión Europea o normativa nacional vigente.